



una parte "VELVET FLORES CIA. LTDA." y por otra "ECUASUELO S.A.", ambas a través de su común Gerente General, don Philippe Haldemann Bolay, suizo, casado, domiciliado en Quito, según se desprende de los nombramientos anexos. Las dos Compañías son ecuatorianas y tiene su domicilio principal en Quito. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) La Compañía "VELVET FLORES CIA. LTDA." se constituyó, con la denominación de "Agroiex Cia. Ltda.", mediante escritura pública otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita el veinte y uno de febrero del mismo año, con un capital de Tres millones de sucres (s/.3'000.000,00). b) "VELVET FLORES CIA. LTDA." aumentó su capital a Trece millones de sucres (s/.13'000.000,00) y cambió su denominación por la actual según escritura pública otorgada en la propia Notaría Segunda del Cantón Quito el veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. c) La Junta General Universal de Socios de "VELVET FLORES CIA. LTDA.", reunida el veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió unánimemente aprobar la fusión por absorción de esta Compañía con "ECUASUELO S.A.", en los términos establecidos en tal instrumento que se lo adjunta como parte substancial de esta escritura. d) Mediante escritura pública otorgada el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita el dos de abril del mismo año se constituyó la Sociedad "ECUASUELO S.A.", con capital inicial de Dos millones de sucres. e) Mediante escritura pública otorgada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita

el once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, "ECUASUELO S.A." aumentó su capital a la suma de Cuatro millones doscientos mil sucres (s/.4'200.000,00) con la correspondiente Reforma Estatutaria. (1) La Junta General Universal de Accionistas de "ECUASUELO S.A." reunida el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió por unanimidad la fusión por absorción de esta Empresa con "VELVET FLORES CIA. LTDA." en los términos constantes del Acta que se adjunta como parte esencial de este Contrato. Para este mismo efecto se resolvió la disolución previa de esta sociedad, sin que por ello se opere o sea precisa su liquidación, aprobó las bases de la fusión por absorción, la sumisión a los Estatutos de "VELVET FLORES CIA. LTDA." y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, a título universal, incluyendo el traspaso de dominio del bien inmueble que posee.

TERCERA.- FUSION POR ABSORCION.- Con estos antecedentes, el señor Philippe Haldemann Bolay debidamente autorizado por las Juntas Generales de las Compañías que representa, manifiesta y declara: a) Que habiendo aprobado las bases de la fusión por absorción, se fusiona la Compañía "VELVET FLORES CIA. LTDA." con "ECUASUELO S.A.", absorbiéndole la primera a la segunda; ( b) Que para que se opere la fusión por absorción a que se hace referencia en el literal anterior, "ECUASUELO S.A." que es la Empresa absorbida, se disuelve sin que por ello se opere su liquidación. Asumiendo la Compañía absorbente "VELVET FLORES CIA. LTDA." todas las obligaciones y responsabilidades de la Compañía absorbida "ECUASUELO S.A." frente a terceros. c) Que, como consecuencia de

ESTADISTICA NACIONAL DE LOS PAISES ANDINOS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADISTICA

esta fusión por absorción, la Compañía absorvida procede a traspasar y transferir, como en efecto traspasa y transfiere, en bloque, la totalidad de su patrimonio a "VELVET FLORES CIA. LTDA.", Compañía absorbente, con sujeción al balance formulado al respecto, cerrado el día inmediato anterior a la fecha del otorgamiento de la presente escritura, fundado en el que sirvió de antecedente para la aprobación de las bases de la fusión por absorción, traspaso de patrimonio que comprende la totalidad del activo y del pasivo de "ECUASUELO S.A.", a título universal, incluyendo el bien inmueble cuyo traspaso de dominio aparece de la Cláusula Quinta de este instrumento; d) Que "VELVET FLORES CIA. LTDA." acepta el traspaso y transferencia que "ECUASUELO S.A." hace de su patrimonio a su favor, y que como Compañía absorbente asume la totalidad del activo y pasivo a título universal; e) Que el capital social de la Empresa absorbente sea aumentado en Cuatro millones doscientos mil sucres (s/.4'200.000,00).- CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Como consecuencia de la fusión por absorción acordada y de conformidad con las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales conocidas, el señor Philippe Faldemann, en su calidad de Gerente General de "VELVET FLORES CIA. LTDA." manifiesta que aumenta el capital social de esta compañía en Cuatro millones doscientos mil sucres (s/.4'200.000,00), para que sumados a los Trece millones de sucres (s/.13'000.000,00) del capital actual, este llegue a la suma de Diecisiete millones doscientos mil sucres (s/.17'200.000,00) totalmente suscrito y pagado; este aumento se realiza mediante el aporte que hace de su capital la Compañía absorvida, manteniendo sus porcentajes. Como resultado de este

aumento de capital se reforman los Estatutos de "VELVET FLORES CIA. LTDA." en su Artículo Sexto el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de Diecisiete millones doscientos mil sucres, dividido en diecisiete mil doscientos participaciones de Un mil sucres cada una, totalmente suscrito y pagado.- El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación."- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía "ECUASUELO S.A." es propietaria de un inmueble, que formó parte de la hacienda "Guadalupe" ubicado en la jurisdicción de la parroquia de Checa del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por haberlo adquirido por compra realizada al doctor Manuel Bejar Moreno mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita el trece de mayo del mismo año de mil novecientos ochenta y siete.- El lote tiene una superficie aproximada de treinta y siete hectáreas de terreno plano y laderas respectivas, como consta en la copia del plano que se adjunta para su protocolización.- Sus linderos son los siguientes: por el Norte con la Quebrada Domínguez; por el Sur con propiedad del ingeniero Jacinto Bejar Moreno; por el Oriente con la Hacienda "San Agustín" de propiedad de los hermanos Cajiao Bejar; y por el Occidente, con la carretera asfaltada Yaruqui-Checa. El traspaso de dominio se hace como cuerpo cierto.- Con este antecedentes el señor Philippe Haldemann en su calidad de Gerente General de "ECUASUELO S.A.", cumpliendo con lo acordado por la Junta General de Accionistas y para que se cumpla el tras-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA LONCRO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

T / paso total de los activos, transfiera en perpetua enajenación en favor de "VELVET FLORES CIA. LTDA.", el inmueble determinado en esta cláusula. La cuantía de esta transferencia de dominio esta determinada por el valor que en los libros contables de la Empresa se encuentra contabilizado el inmueble. El inmueble se halla libre de todo gravamen, integralmente saneado.

SEXTA.- CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- Como resultado del aumento de capital se establece que el nuevo capital social de "VELVET FLORES CIA. LTDA." es de Diecisiete millones doscientos mil sucres (s/.17'200.000,00), totalmente suscritos y pagados y divididos en diecisiete mil doscientas participaciones de un mil sucres cada una de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
André Haldemann	12'690.000,00	12'690.000,00	12.690
Philippe Haldemann	3'880.000,00	3'880.000,00	3.880
Gustavo Carrera D.	610.000,00	610.000,00	610
Rita Balseca	10.000,00	10.000,00	10
Ricardo Izurieta M.	10.000,00	10.000,00	10
	17'200.000,00	17'200.000,00	17.200

Los socios Rita Balseca, Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen y Dr. Gustavo Garrera Durán, son ecuatorianos, casados y domiciliados en Quito; los socios André y Philippe Haldemann son ciudadanos suizos, casados, residentes en el Ecuador. En todo cuanto no estuviere aquí previsto el compareciente se remite a la Ley de la materia. - Usted, señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, Abogado con

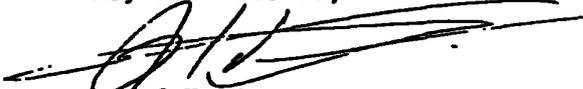
matrícula número 1.800 del Colegio de Abogados de Quito; leída que le fue al compareciente la presente escritura de principio a fin, en alta voz por mí el Notario, se ratifica en el contenido íntegro de la misma y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. - f). Philippe Haldemann Bollay; C.I. N.º: 171067635-2. - f). El Notario, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo. - DOCUMENTOS HABILITANTES VELVET FLORES Quito, 5 de Enero de 1988 Señor don Philippe Haldemann. Presente De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "VELVET FLORES CIA LTDA", reunida el día 2 de los corrientes, resolvió por unanimidad nombrarlo para que desempeñe, por un período de dos años contados a partir del registro de este documento, el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, confiriéndosele al efecto además de la representación legal de la Compañía, todos los derechos y obligaciones constantes de la Ley y de los Estatutos de la Sociedad.

"VELVET FLORES CIA LTDA", se constituyó inicialmente con la denominación de "AGROLEX CIA LTDA", mediante escritura pública suscrita el 10 de Enero de 1986 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 21 de Febrero del mismo año.

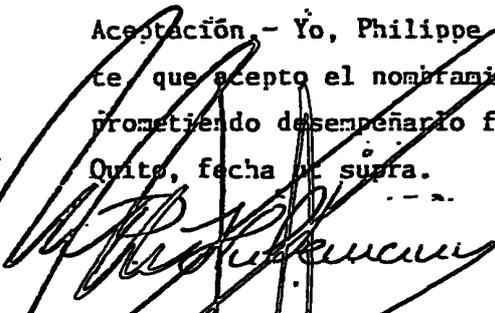
Luego aumentó su capital y cambió de denominación a la actual, según escritura pública otorgada el 22 de Julio de 1988, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el 11 de Octubre de 1988.

Muy atentamente,

  
André Haldemann  
PRESIDENTE

Aceptación. - Yo, Philippe Haldemann, manifiesto a usted señor Presidente que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, fecha y supra.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. \_\_\_\_\_ del Registro de Nombramientos Tomo 120,

Quito, a 24 FEB 1929

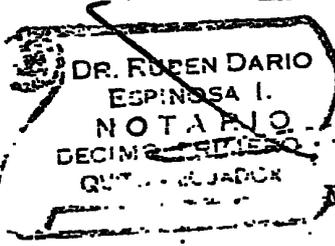
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RAZON : Es fiel Compulsa del nombramiento de Gerente - General de la Compañía Velvet Flores Cía. Ltda. a favor del señor Philippe Haldemann Bolay que antecede , - el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en fe de ello confiero esta , con igual objeto y valor en Quito , a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa . -



*Rubén Dario Espinosa I.*

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



# Velvet Flores

ACTA ONCE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"VELVET FLORES CIA. LTDA.".-

En la ciudad de Quito, a 29 de mayo de 1989 siendo las 9:00 horas, en el local social de la Empresa ubicado en la Av. Shyris 416 y Bélgica, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "VELVET FLORES CIA. LTDA." con la siguiente comparecencia: señor Philippe Haldemann, por sus propios derechos y además como apoderado de su padre don André Haldemann, según se acredita con el poder que se adjunta al expediente de Actas, y, el doctor Gustavo Carrera Durán por sus propios derechos. Se establece que con la comparecencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la sesión el señor Philippe Haldemann por su calidad de Presidente encargado, actuando también como Secretario.

Instalada la sesión toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de esta Junta son los siguientes: - Resolver sobre la fusión con la Compañía "ECUASUELO S.A."; - Aumento de Capital; y, - Reforma de Estatutos.

Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos señalados, resolviendo por unanimidad:

1.- "Velvet Flores Cía. Ltda." se fusionará y absorberá a "Ecuasuelo S.A." la misma que se disolverá sin que por ello entre en liquidación.- Los actuales Accionistas de "Ecuasuelo S.A." pasarán a ser Socios de "Velvet Flores Cía. Ltda.", recibiendo participaciones emitidas por esta última por igual número y valor de las acciones que mantienen en la primera.- "Ecuasuelo S.A." transferirá a "Velvet Flores Cía. Ltda." la totalidad de sus activos y pasivos a título universal y muy especialmente el inmueble que mantiene en la Parroquia de Checa del Cantón Quito, traspasos que se perfeccionarán con la correspondiente escritura pública.- "Velvet Flores Cía. Ltda." asumirá las responsabilidades de liquidador con respecto a los acreedores de "Ecuasuelo S.A." y mantendrá el gravamen hipotecario

sobre el predio cuyo dominio se traspasará.- Los actuales administradores de "Velvet Flores Cía. Ltda." continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión de ambas Sociedades.-

"Velvet Flores Cía. Ltda.", luego de la fusión, continuará rigiéndose por los presentes Estatutos.

2.- Aprobar los Balances finales y consolidados de ambas Compañías, sin perjuicio de que a la escritura pública de fusión por absorción, sean agregados balances finales cerrados al día anterior de la firma de tal documento.

3.- Acordar que, con ocasión de la fusión por absorción resuelta, el Capital Social de "Velvet Flores Cía. Ltda." sea aumentado en la suma de Cuatro millones doscientos mil sucres (S/.4'200.000,00), capaz que sumados al capital anterior este llegue a Diecisiete millones doscientos mil sucres (S/.17'200.000,00), correspondiendo este último monto a: Trece millones de sucres (S/.13'000.000,00) del capital de "Velvet Flores Cía. Ltda.", y, Cuatro millones doscientos mil sucres (S/.4'200.000,00) del capital de "Ecuasuelo S.A.".- Serán ~~emitidas~~ <sup>suscritas</sup> cuatro mil doscientas participaciones, con un valor nominal de Un mil sucres cada una, las mismas que serán distribuidas entre los Accionistas de "Ecuasuelo S.A.", manteniendo el mismo porcentaje en que cada uno de ellos participa en el Capital Social de dicha Compañía.- Como consecuencia de este aumento de Capital se reformará el Artículo Sexto de los Estatutos de "Velvet Flores Cía. Ltda.", el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de Diecisiete millones doscientos mil sucres, dividido en diecisiete mil doscientas participaciones de Un mil sucres cada una, totalmente suscrito y pagado.- El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación".

4.- Ninguno de los Socios hace uso del derecho de separarse de la Empresa pues todos se encuentran conformes con la fusión por absorción acordada.

Se encarga al Gerente General la realización de todos los trámites que perfeccionen y legalicen estas decisiones.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta.

reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

# Velvet flores

....3

Termina la Junta siendo las 10:30 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.

*Philippe Haldemann*  
Philippe Haldemann

*Dr. Gustavo Carrera Durán*  
Dr. Gustavo Carrera Durán

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*Philippe Haldemann*  
PHILIPPE HALDENMANN

19768

Quito, 5 de Marzo de 1937

Señor Don  
PHILIPPS HALDEMAN  
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente escribo comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "EDIASUELO S.A." reunida el día 2 de los corrientes, resolvió por unanimidad nombrarlo para que desempeñe, por un período de dos años - contados a partir del registro de este documento, el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, confirmando al efecto a la vez de la representación legal de la Compañía, todos los derechos y obligaciones constantes de la Ley y de los estatutos de la Sociedad.

"EDIASUELO S.A.", se constituyó mediante escritura pública suscrita el 11 de Marzo de 1937, ante el Notario Sr. del Cantón Quito, leyéndola inscrita el 2 de Abril del mismo año.

Muy atentamente,

  
Andrés Haldeman  
PRESIDENTE.

Aceptación.- Yo, Philipps Haldeman, manifiesto a usted señor - Presidente, que acepto el documento que aparece de la nota que antecede, proyectando desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, fecha ut supra.

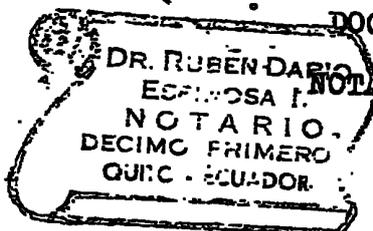
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 105 del Registro de Nominamientos Tomo 120.

Quito, a 17 de Marzo de 1937

RECIBIDO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

R A Z O N : Es fiel C o m p u l s a del nombramien  
to de Gerente General , otorgado por la Compañía -  
" Ecuasuelo S. A. " a favor del señor Philippe Halde  
mann Bolay que antecede , el mismo que se halla a--  
grefgado al Registro de Escrituras Públicas de la No  
taría Décimo Primero del Cantón Quito. , actualmente  
a mi cargo , en fe de ello confiero esta , con i--  
gual objeto y valor en Quito , a veinte y cuatro -  
( 24 ) de Febrero de mil novecientos noventa .



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is written over a large, hand-drawn X that spans across the lower half of the document.

# Velvet flores

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECUASUELO S.A."

En la ciudad de Quito, a 25 de mayo de 1989, siendo las 12:00 horas, en el local social de la Empresa ubicado en la Av. Shyris 416 y Bélgica, se da inicio a la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "ECUASUELO S.A.", con la siguiente asistencia: señor Philippe Haldemann por sus propios derechos y además como Apoderado del señor André Haldemann, según consta del Poder que se adjunta al expediente de Actas, señora Rita Balseca, doctor Ricardo Izurieta y señor Christophe Vercoutere, todos por sus propios derechos. Se establece que con la comparecencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta el señor Christophe Vercoutere, por ausencia del Presidente titular, actuando también como Secretario.

Instalada la sesión, toma la palabra el señor Vercoutere y manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de resolver sobre la fusión de la Empresa con la Compañía "Velvet Flores Cía. Ltda.", por la que sería absorbida, más declaraciones correspondientes.

Los accionistas aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto lo que seguidamente se detalla:

Aprobar la fusión según las bases que se resumen así:

a) "Velvet Flores Cía. Ltda." absorbería a "Ecuasuelo S.A." sin que por ello esta última entre en liquidación.

b) Los actuales Accionistas de "Ecuasuelo S.A." pasarían hacer Socios de "Velvet Flores Cía. Ltda." recibiendo participaciones emitidas por esa Compañía por igual número y valor nominal de las acciones que ahora tienen.

c) El Capital Social de "Velvet Flores Cía. Ltda." sería aumentado con ocasión de la fusión.

d) "Ecuasuelo S.A." transferiría a "Velvet Flores Cía. Ltda." en bloque la totalidad de sus activos y pasivos a título universal, en especial el bien inmueble que tiene en la Parroquia de Checa del Cantón Quito, incluyendo sus gravámenes.

...2

e) "Velvet Flores Cía. Ltda." realizaría las reformas estatutarias necesarias y sus administradores continuarán en el desempeño de sus cargos.

Con tales bases, los Accionistas aprueban por unanimidad lo anteriormente establecido, incluyendo los balances de las dos Empresas, los mismos que serán reajustados al día anterior al de su protocolización en la escritura pública correspondiente.

Por razones muy especiales se encarga de manera expresa al señor Presidente para que en representación de la Sociedad suscriba todos los documentos y realice los actos indispensables para el perfeccionamiento y legalización de lo aquí resuelto.

No existiendo ningún otro asunto que tratar, se concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad con la sola observación de que conste que los Accionistas renunciaron a su derecho de retirarse de la Compañía con motivo de la fusión.

Termina la Junta siendo las 13:00 horas, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto.

*P. Haldemann*

Philippe Haldemann

*Dr. Ricardo Izurieta*

Dr. Ricardo Izurieta

*Rita Balseca*

Rita Balseca

Christophe Vercoutere

*[Large signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 329 ✓

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo N. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 735, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor HALDEMANN ANDRE GOTTLIER, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 24 de junio de 1985, cuyo registro es el N° 15-8015-25031, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor HALDEMANN ANDRE GOTTLIER, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El mencionado inversionista deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

22 FEB 1988

Dr. José Alberto Peñaherrera E.  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

CERTIFICADO DE REGISTRO

2400100

RAZON: - Dando cumplimiento a la Resolución trescientos veintise y nueve del MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA, PRIMERI, en el Registro de Escrituras Públicas del presente año y en una foja útil, la Autorización que antecede. - Quito, a cinco de ABRIL de mil novecientos ochenta y ocho. - EL NOTARIO NOVENO, Doctor GUSTAVO FLORES ECATEGUI.

SE PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.

*El Notario*

*[Handwritten signature]*



RAZON : Es fiel Compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa. -

*[Handwritten signature]*  
 DOCTOR RUBEN DANIEL ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DANIEL ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 00 1194

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor HALDEMANN PHILIPPE ANDRE, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa de Inmigrante Categoría 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 4 de febrero de 1988, con Registro N. 16-8684-30048, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en la República del Ecuador, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor HALDEMANN PHILIPPE ANDRE, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El inversionista anteriormente indicado, deberá presentar a este Ministerio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

22 SEP 1989

ES COPIA LO CERTIFICO  
CERTIFICA

*C. C. C. C.*  
Director General Administrativo  
y de Relaciones Públicas

*José Villalobos Paz y Miño*  
JOSÉ VILLALOBOS PAZ Y MIÑO,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION, ENCARGADO.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio AUT. Nro. 012946

Quito, 13 OCT. 1989

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.-

De mis consideraciones:

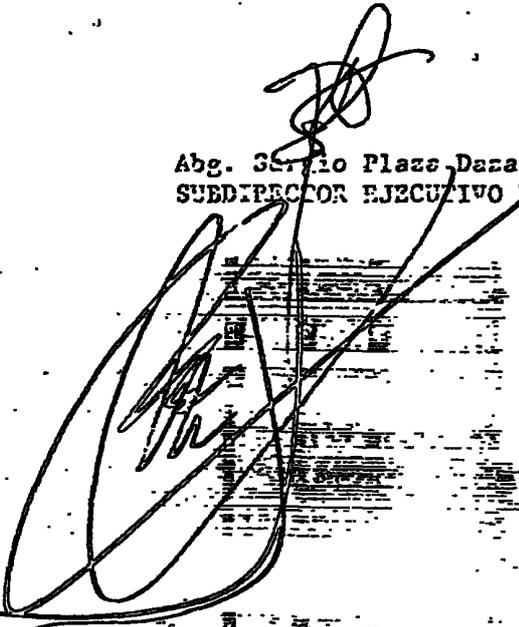
PHILIPPE HALDEMANN BOLAY, Gerente General de la Compañía "ECUASUELO S.A." propietaria de un lote de terreno de 37,00 Has., ubicado en la parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 19 de junio de 1989, solicita autorización de este Instituto para transpasar en propiedad de la Compañía "HELVET FLORES CIA LTDA."

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que se justifican los motivos, se autoriza a usted señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública, en base a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre que el Banco Nacional de Fomento apruebe la sustitución del crédito o levante el gravamen que pesa sobre el predio.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC., en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Abg. Sergio Plaza Daza  
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC



RO  
004738  
DR. GUSTAVO CARRERA DURAN JR.  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

ESTUDIO JURIDICO  
Fech 516 y Diego de Almagro  
Telfs. 540-599 543-656  
Ap. 53-A

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO:

Yo, GUSTAVO CARRERA DURAN, ante su Autoridad comparezco y muy respetuosamente solicito:

Se sirva conferirme un certificado de hipotecas y gravámenes, con un historial de 10 años, referente a un inmueble ubicado en la Parroquia de Checa del Cantón Quito, de propiedad de la Compañía "ECUASUELO S.A.", quien lo adquirió por compra realizada al Dr. Manuel Berja Moreno mediante escritura pública otorgada el 27 de abril de 1987 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita el 13 de mayo del mismo año 1987. (-5ta-384-466.)

Atentamente,

Quito, a 1<sup>a</sup> de febrero de 1990



Dr. Gustavo Carrera Durán  
Mat. 1800

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Checa, de este Cantón, adquirido por la Compañía ECUASUELO SOCIEDAD ANONIMA, mediante compra a Manuel Berja Moreno; según escritura otorgada el veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece de Mayo de mil novecientos ochenta y siete; habiendo el vendedor adquirido mediante adjudicación en la partición con el señor Jacinto Berja y otros, el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipoteca-

rio; embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cinco de Fe-  
brero de mil novecientos noventa, las ocho a.m.

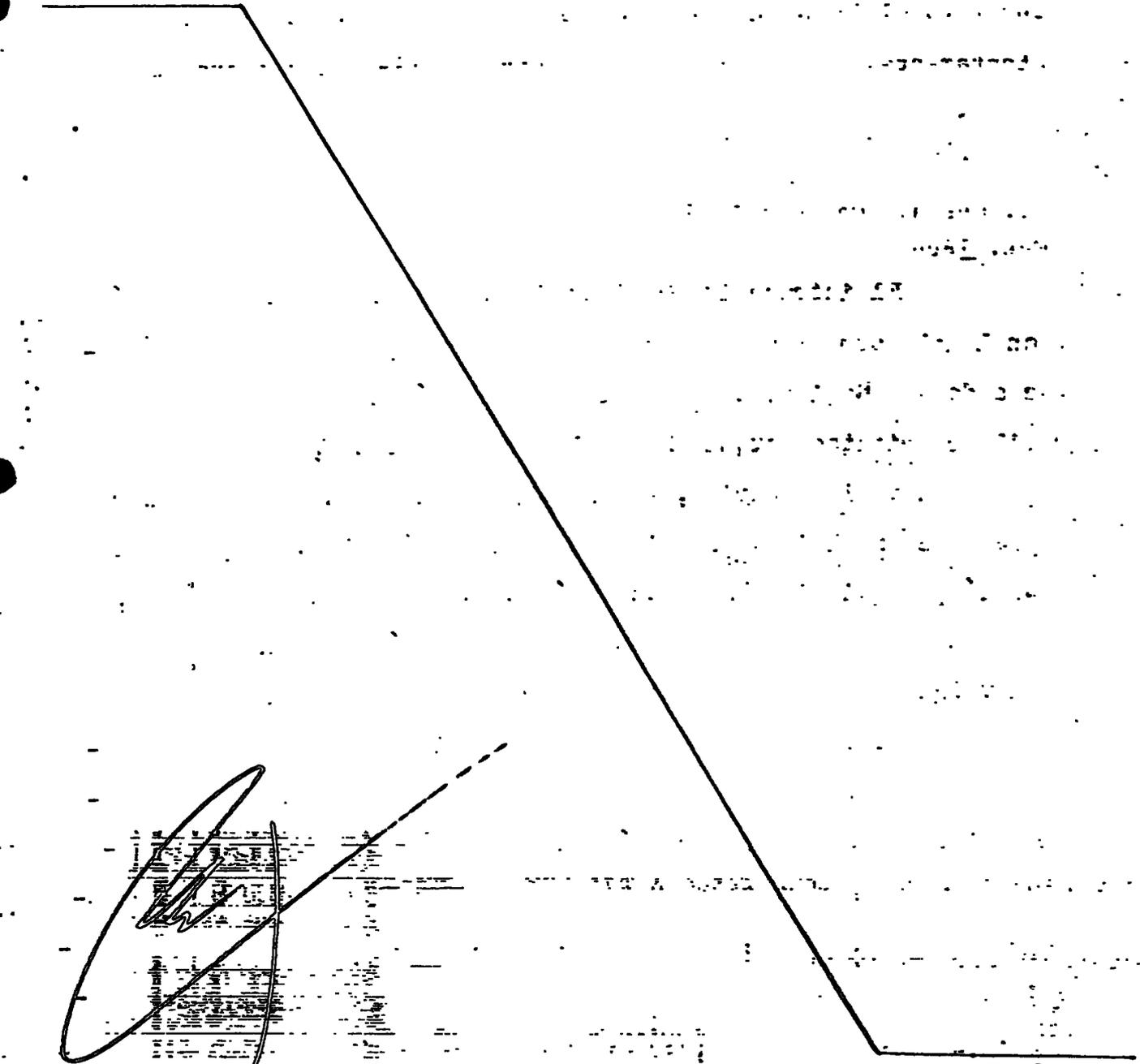
EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*



*[Handwritten signature]*

23/02/90

VELVET FLORES CIA. LTDA.

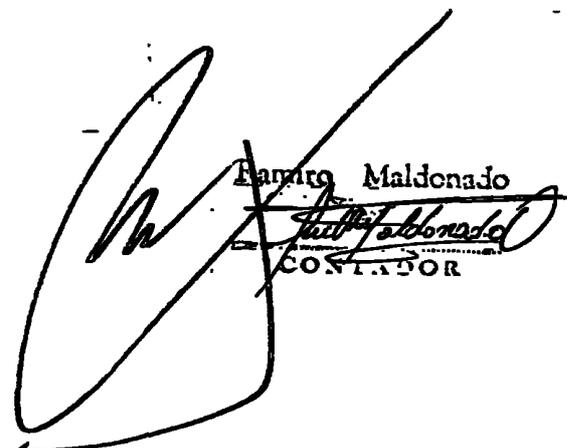
BALANCE GENERAL A : FEBRERO - 1990  
2 NIVELES

1790731049001

VELVET FLORES C. LTDA.

Av. de los Shyris 616 y Delfino  
-QUITO-

CODIGO CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	
1.	*** A C T I V O ***	566.473.646.89
1.01	** EFECTIVO **	76.731.737.20 CR
1.14	** CUENTAS POR COBRAR **	64.700.378.76
1.23	** ANTICIPOS **	2.530.340.32
1.30	** INVERSIONES FINANC. TEMP.	51.500.000.00
1.35	** INVENTARIOS EN TRANSITO **	7.529.957.00
1.40	** INVENTARIOS **	33.151.609.91
1.50	** CULTIVO EN PREPARACION **	183.255.356.20
1.55	** PAGOS ANTICIPADOS **	311.289.74
1.60	** ACTIVO FIJO **	146.009.827.35
1.70	** REVALORIZACIONES **	154.416.624.01
2.	*** P A S I V O S ***	369.999.291.46
2.01	** CUENTAS POR PAGAR **	202.458.384.18
2.02	** SALARIOS POR PAGAR **	7.985.003.79
2.03	** BENEFICIOS POR PAGAR **	14.749.04
2.04	** IMPUESTO A LA RENTA POR PA	1.303.444.54
2.05	** PROVISIONES **	33.800.00
2.06	** LARGO PLAZO **	258.203.910.00
3.	*** PATRIMONIO ***	183.347.890.73
3.01	* CAPITAL	13.000.000.00
3.02	* RESERVAS	2.559.400.65
3.03	* SUPERAVIT	166.518.623.59
3.04	* RESULTADOS	1.269.866.49
UTILIDAD DEL PERIODO:		13.126.463.90

  
 Ramiro Maldonado  
 CONTADOR

  
 Velvet Flores  
 GERENTE

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A : FEBRERO - 1998  
3 NIVELES

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA		
4.	*** I N G R E S O S ***		31,894,895.03
4.01.	** INGRESOS STATICE **	10,199,205.00	
4.01.01	Statice S-	10,199,205.00	
4.02.	** INGRESOS POMPOE **	10,052,010.00	
4.02.01	Pompoe S-	10,052,010.00	
4.03.	** INGRESOS ROSAS **	3,587,505.00	
4.03.01	Rosas S-	3,587,505.00	
4.04.	** INGRESOS GYPSOFILIA **	2,269,980.00	
4.04.01	Gypsophilia S-	2,269,980.00	
4.06.	** OTROS INGRESOS **	5,786,195.03	
4.06.01	Venta interna de fior	2,990,000.00	
4.06.02	Otros	2,796,195.03	
5.	*** C O S T O S ***		18,768,431.13
5.01.	** COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCION **	6,261,458.36	
5.01.01.	* STATICE	2,938,705.68	
5.01.02.	* POMPOE	2,308,602.00	
5.01.04.	* GYPSOFILIA	1,014,070.68	
5.02.	** COSTOS INDIRECTOS DE PRODUCCION **	12,506,972.77	
5.02.01.	* DE VENTAS	273,847.00	
5.02.02.	* ADMINISTRACION	12,233,125.77	
UTILIDAD DEL PERIODO:			13,126,463.90

EC. ASUELOS  
 ESTADO DE SITUACION  
 27-Feb-78

CUENTA	DESCRIPCION	31-DIC-77	31-DIC-77	31-DIC-77
100000	CASH Y BANCOS	43.904.29		43.904.29
100001	CAJA	0.00		0.00
100002	CAJA CHICA	0.00		0.00
100003	BANCOS	43.904.29		43.904.29
120000	CUENTAS POR COBRAR	1.100.000.00		1.100.000.00
120001	ACCIONISTAS			
120002	DEUDORES EMPLEADOS			
120003	N. ROWLAND			
120004	INTEGRACION DE CAPITAL			
120005	OTROS	1.100.000.00		1.100.000.00
130000	INVERSIONES			
130001	BONOS			
130002	ACCIONES			
130003	OTROS			
140000	EXISTENCIAS	2.539.731.90		2.539.731.90
140001	REPUESTOS			
140002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
140003	SEMILLAS Y ABONOS	2.586.760.00		2.586.760.00
140004	OTROS	52.971.90		52.971.90
160000	ACTIVO FIJO	28.156.345.60		28.156.345.60
160001	TERRENOS	9.960.000.00		9.960.000.00
160002	EDIFICIOS E INSTALACIONES	2.940.666.10		2.940.666.10
160003	MAQUINARIA Y EQUIPO	15.096.711.50		15.096.711.50
160004	HERRAMIENTAS	148.968.00		148.968.00
160005	HUEBLES Y ENSERES	10.000.00		10.000.00
160006	VEHICULOS			
160007	OTROS			
180000	ACTIVO TRANSITORIO	8.569.521.41		8.569.521.41
180001	RECADERAS EN TRANSITO			
180002	SEG. PAGADO POR ANTICIP.			
180003	INTERESES Y CTO FINANCI.			
180004	COMPANIAS ASOCIADAS	6.949.963.71		6.949.963.71
180005	GASTOS DIFERIDOS	1.619.557.70		1.619.557.70
180006	OTROS			
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>40.509.503.20</b>	<b>0.00</b>	<b>40.509.503.20</b>

ECUASUELOS  
ESTADO DE SITUACION  
23-Feb-90

CUENTA	DESCRIPCION	DICEMBRE 89	FEBRERO 90	FEBRERO 90
400000	PROVISION DEPRECIACIONES	0.00	0.00	0.00
400002	EDIFICIOS E INSTALACIONES			
400003	MAQUINARIA Y EQUIPO			
400004	HEBAMIENTAS			
400005	HERRALES Y ENSERES			
400006	VEHICULOS			
400007	OTROS			
410000	PASIVO EXIGIBLE	20.349.503.20	0.00	20.349.503.20
410001	SOBRREGROS BANCARIOS			
410002	OBLIGACIONES BANCARIAS			
410003	PROVEEDORES			
410004	CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	30.309.503.20		30.309.503.20
410005	DOCUMENTOS POR PAGAR			
410006	TRANSACCIONES MERCANTILES			
420000	LARGO PLAZO	6.000.000.00		6.000.000.00
420001	OBLIGACIONES BANCARIAS	6.000.000.00		6.000.000.00
420002	HIPOTECAS			
500000	PATRIMONIOS	4.200.000.00		4.200.000.00
500001	CAPITAL SOCIAL	4.200.000.00		4.200.000.00
500002	RESERVAS			
510000	UTILIDADES			
510001	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS			
510002	UTILIDAD O PERDIDA EJERCICIO			
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		40.509.503.20		40.509.503.20

*[Handwritten signature]*  
 Director General  
 ECUASUELOS

*[Handwritten signature]*  
 P. H. P. P.

Se protocoliza un plano . - ENMENDADO : Gustavo Ca

rrera D.- VALE . - *RP*

Se otorgó ante mí en

fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA

CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a seis

de Marzo de mil novecientos noventa . -

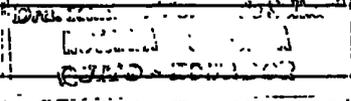
*Rubén Darío Espinosa I.*  
~~DR. RUBEN DARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
~~ESPINOSA I.~~  
~~NOTARIO~~  
~~DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~  
~~QUITO - ECUADOR~~

RAZON : Modificando Resolución No 90-1-2-1-920 , dictada el 26 de Junio del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de fusión por absorción de las compañías Volvot Flores Cía. Ltda. y Duaculo S. A. otorgada ante mí , el 24 de Febrero del año en curso . - Tendré nota de esto particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a 29 de Junio de 1.990 . -

*Rubén Darío Espinosa I.*  
~~DR. RUBEN DARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
~~ESPINOSA I.~~  
~~NOTARIO~~  
~~DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~  
~~QUITO - ECUADOR~~

DA

Registro de la Propiedad QUITO

1	
2	
3	
4	Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 1525 N° 1829 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 121
5	Quito, a 25 de Septiembre de 1990
6	EL REGISTRADOR
7	 <i>[Handwritten Signature]</i>
8	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO
9	
10	RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.2.1.920,
11	de 26 de junio de 1.990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura Matriz de Constitución de AGROLEX CIA. LTDA. de fecha 10 de enero de 1.96, hoy denominada VELVET FLORES CIA. LTDA., en el sentido de que mediante Escritura otorgada ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinosa el 6 de marzo de 1.990, este compañía realiza la fusión por absorción a ECUASURIO S.A. y surante su capital con lo reforma de los Estatutos correspondiente.- Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa.-
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	DR. RAFAEL RHEA PALACIOS
26	NOTARIO SECUNDO SUPLENTE
27	
28	

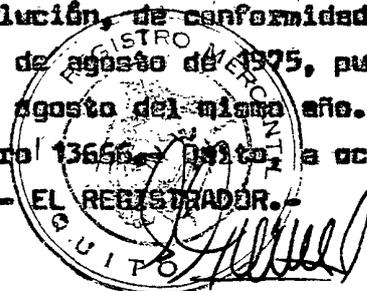
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
7mo. de la resolución No. 920, expedida por la Super-  
intendencia de Compañías el 26 de junio de 1.990, se  
tomó nota al margen de la matriz de fecha 11 de marzo -  
de 1.987, que contiene la escritura pública de Constitu-  
ción de la Compañía ECUASUELO S.A., de que se aprueba  
su fusión por absorción, aumento de capital y reforma  
de estatutos, constante de la precedente escritura pú-  
blica . - Quito, a tres de octubre de mil novecientos  
noventa .-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
NOTARIO CUENTO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número novecientos veinte del señor Superintendente de Compañías de 26 de junio de 1990, bajo el número 1621 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 278 del Registro Mercantil, de veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 504, tomo 117; 1671 del Registro Mercantil, de once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3173vta., tomo 119 y 412 del Registro Mercantil, de dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 739vta., tomo 118.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de fusión por absorción de "VELVET FLORES CIA. LTDA." a "ECUASUELO S.A.", aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 24 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quince de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13656.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 412 del Registro Mercantil, de dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 739vta., tomo 118, lo referente a la cancelación dispuesta en el Art. Octavo de la resolución número novecientos veinte del señor Superintendente de Compañías de 26 de junio de 1990.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

*Gustavo García Randeras*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

